



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 190-2022-GAF-MDC

Coporaque, 12 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 2171-2021, Carta N° 0001-2022-MSY del proveedor Magdalena Sutti Yucra de fecha 03 de junio del 2022, Informe N° 0072-2022-MDC/OA/L-AMPH de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de fecha 25 de enero del 2022, Informe N° 151-2022-OTRC/MDC-E de fecha 21 de setiembre del 2022, e Informe N° 333-2022-OTRC/MDC de fecha 05 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Tesorería Rentas y Caja, e Informe N° 1984-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 06 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 2171 al proveedor Magdalena Sutti Yucra, con RUC N° 10463778570, para la contratación del servicio de análisis de Caja y Bancos y elaboración de la Conciliación Bancaria, administradas por la Municipalidad Distrital de Coporaque, por un monto ascendente a la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de 45 días calendario, contados desde la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 0001-2022-MSY de fecha 03 de junio del 2022, el proveedor Magdalena Sutti Yucra, hace entrega del producto de Conciliaciones Bancarias y Análisis de Cuenta Caja y Bancos, consignada en la Orden de Servicios N° 2171-2021;

Que, mediante Informe N° 0072-2022-MDC/OA/L-AMPH de fecha 25 de enero del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento realiza una seria de observaciones a la Orden de Servicio N° 2171-2021, para la contratación del servicio de análisis de Caja y Bancos y elaboración de la Conciliación Bancaria, administradas por la Municipalidad Distrital de Coporaque, tales como: a) El informe de conformidad emitido por el área usuaria mediante Informe N° 266-2021-OTRC/GAF-MDC, es incoherente en un primer párrafo otorga conformidad y en un segundo párrafo la observa, b) Visto el expediente, no se adjunta el producto, c) No adjunta ningún ingreso por Mesa de Partes de la Entidad del Producto, d) No se adjunta el informe técnico del trabajo, y e) Es incoherente la precisión señalada en la orden de servicio "conformidad del servicio será otorgado por el Jefe de la Oficina de Tesorería y V°B° del Jefe de la Oficina de Contabilidad", considerando que el TDR indica en el numeral 6 únicamente la conformidad es responsabilidad del jefe de la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 151-2022-OTRC/MDC-E de fecha 21 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería Rentas y Caja, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 2171-2021, para la contratación del servicio de análisis de Caja y Bancos y elaboración de la Conciliación Bancaria, administradas por la Municipalidad Distrital de Coporaque, por un monto de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 333-2022-OTRC/MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, en su condición de Presidente de la CEOPP, remite el expediente de reconocimiento de deuda (Orden de Servicio N° 2171-2021) a la Gerencia de Administración y Finanzas para emisión del informe sobre presunta penalidad;

Que, mediante Informe N° 1984-2022-OA-GAF-MDC de fecha 06 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que existen dos escenarios en relación al reconocimiento de pago de la Orden de Servicio N° 2171-2021, siendo estos: a) El primero señala que no corresponde penalidad, ya que del Acta de Conformidad del Área Usuaría se indica que el contratista presentó el entregable con fecha 03 de enero del 2022, es decir, un día posterior a la fecha de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código civil, que señala: "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente", por lo tanto, el servicio se ejecuto dentro del plazo establecido, y b) El segundo escenario señala que, corresponde que se aplique penalidad al contratista, ya que el entregable fue presentado directamente al área usuaria con fecha 03 de junio del 2022, existiendo por lo tanto un incumplimiento injustificado respecto a dicha orden de servicio;

Que, de la revisión del expediente, se puede apreciar que mediante Carta N° 0001-2022-MSY de fecha 03 de junio del 2022, el contratista (Magdalena Sutti Yucra), cumplió con la ejecución del servicio de análisis de Caja y Bancos y elaboración de la Conciliación Bancaria, consignado en la Orden de Servicio N° 2171-2021, pero de manera tardía, es decir con un retraso de 106 días, incurriendo de esta manera en penalidad, la misma que ha sido calculada en el Informe N° 1984-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 06 de diciembre del 2022, según la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 7,000.00	Fecha de inicio programado: 19/11/2021 Fecha de culminación programada: 02/01/2022 Fecha del primer día hábil: 03/01/2022 Fecha de entrega del producto: 03/06/2022 Plazo Contractual: 45 días calendarios. Plazo ejecutado: 151 días calendarios. Días de retraso: 106 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 7,000.00	= S/ 700.00	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 7,000.00$ 0.40×45 (días).	= S/ 38.89	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 38.89 x 106 (días)	= S/ 4,122.22	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 700.00	(Setecientos con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al contratista Magdalena Sutti Yucra, con RUC N° 10463778570, por un monto ascendente a la suma de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de ciento seis (106), días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2171-2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al contratista Magdalena Sutti Yucra, con RUC N° 10463778570.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesuquino Condori
GERENTE DE COM. FINANZAS

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo